

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL ANEXO 13

**Dirección de Estudios Sociales de la
Posición y Condición de las Mujeres
y la Equidad de Género
Lic. Pablo Delgadillo Vallejo**

Autor

“Yo no deseo que las mujeres
tengan poder sobre los hombres,
sino sobre ellas mismas”.

Mary Wollstonecraft

Artículo de Interés

De acuerdo con el Título Tercero, Capítulo I, De la División de Poderes, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), puntualmente el Art. 49 refiere que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, adicionalmente precisa que:

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Adicionalmente el Art. 74, correspondiente a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados menciona lo siguiente:

Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Parece ser que para efectos del presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal de 2021, el Poder Legislativo renunció a su facultad para modificarlo, situación que considero no se había visto, al menos no en la existencia de lo que actualmente se conoce como Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es decir en el periodo 2008-2020.

Gráfica No. 01

Evolución Presupuestal del Anexo 13



Nota: Cifras en millones de pesos y porcentaje respecto al año anterior.

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación 2008-2021.

Lo anterior no representa propiamente violación alguna, hubo examen y discusión del presupuesto, mucho análisis en mesas interinstitucionales y mucha discusión, más de mil reservas (1 029 reservas cifra histórica), quizá no se consideró realmente necesario llevar a cabo modificaciones al presupuesto del Anexo 13, mas aún si se toma en cuenta que el presupuesto se incrementó en un 24 por ciento (24 835.6 mdp) respecto al presupuesto que tuvo para el 2020.

Sin embargo, al interior del Anexo se observan 28 Ramos (con recursos públicos) y no todos corren la misma suerte, cinco ramos no tienen modificación presupuestal, 10 informan incremento presupuestal y son 13 los que dan cuenta de una reducción presupuestal. Situación similar sucede con los 88 programas (con recursos públicos) que integran el Anexo 13, de lo cuales 38 muestran incremento, 25 muestran decremento, se observan 8 programas nuevos y se dejan de visualizar 13

programas (desaparecen), cabe precisar que 17 programas tienen un presupuesto igual al que tuvieron para el ejercicio fiscal 2020.

Entre los programas que informan reducción presupuestal aparecen por ejemplo: *Salud materna, sexual y reproductiva* con una reducción de 421.28 mdp, el programa *Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres* (-32.27 mdp), el *Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas* (-10.0 mdp), el programa, a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres* (-5.80 mdp).

Especial atención merecen dos programas del Anexo que atendían a la población indígena, uno era el *Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades*

Indígenas que tuvo para 2020 un presupuesto de 436.62 mdp y el otro fue el *Programa de Derechos Indígenas* con un presupuesto de 85.53 mdp, mismos que se informa fueron fusionados dando lugar al *Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas* el cual tiene para el PEF 2021 un presupuesto de 171.29 mdp, lo anterior implica una pérdida de 350.86 mdp.

Observaciones se hicieron muchas, al exponer las reservas, se mencionaba que perdían recursos las mujeres indígenas, se mencionaba que se había fusionado el programa del cual salían los recursos para las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana y que ya no se visualizaban esos recursos, se dijo se habían reducido recursos para atender cáncer de mama, se dijo que se habían reducido recursos para atender la violencia contra las mujeres, se comentó que se le quitaron recursos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, organismo encargado del seguimiento y

evaluación de la política nacional en materia de igualdad, se hicieron esas y muchas observaciones más pero no se le movió un peso al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en lo referente al Anexo 13.

Perdón si se aceptó una reserva, la presentada por la Dip. Wendy Briceño Zuloaga, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual, con mucha precisión solicitó que se reetiquetara el recurso para refugios, que tenía duplicidad de registro (tanto en el Ramo 12 Salud como en el Ramo 20 Bienestar), 330 mdp, en otras acciones del mismo programa. La propuesta no representa mayores recursos, estos recursos ya estaban asignados, sólo implica que esos recursos si se puedan ejercer al estar debidamente etiquetados en una acción.

Lo anterior sucedió y así fue como se discutió y aprobó el último presupuesto a aprobar por la

LXIV Legislatura, Legislatura de la Paridad, un presupuesto que no tiene mucho que celebrar, se analizó a profundidad, con mucha precisión y haciendo un esfuerzo muy loable, el resultado es lo que se cuestiona.

La otra parte que nos ocupa en este pequeño texto es la correspondiente a las modificaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presupuesto del Anexo 13, aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados, lo cual es un claro atropello al Art. 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que dice:

“No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados”.

Situados en el ejercicio fiscal 2020 y poniendo atención al Tercer Informe Trimestral, se observa que se pasó de un presupuesto aprobado para el Anexo 13 de 103 517.8 mdp a un presupuesto modificado de 101 382.1 mdp, lo anterior representa una reducción presupuestal de 2 135.7 mdp, lo cual se traduce en reducciones presupuestales en 12 Ramos (entre ellos el Ramo 12 Salud con una reducción de 490.54 mdp) y 36 programas (entre ellos el programa *Salud materna, sexual y reproductiva* con una reducción de 432.45 mdp). También se observa en ese Tercer Informe que cinco Ramos y 21 programas tienen incremento presupuestal, respecto al aprobado en la Cámara, de lo anterior resulta la duda exactamente ¿De que sirve la división de poderes? ¿en que consiste la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de discutir, modificar y aprobar el presupuesto?

Para este año existe la justificación que proporcionan las medidas correspondientes al Decreto de Austeridad, sin embargo no es una práctica que sólo se haya observado este año, es desafortunadamente una práctica común, una práctica recurrente año tras año, cabe precisar que no todos los años se suscitan Pandemias que justifiquen las modificaciones, estos fenómenos son más una excepción y el hacer ajustes presupuestales es más una constante. Adicionalmente, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se precisa el proceso a seguir para hacer modificaciones, se menciona por ejemplo que se debe tomar en cuenta el visto bueno de la Cámara de Diputados, cuestión que me parece no sucedió.

Conclusiones

El presupuesto del Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del PEF 2021 es evidentemente asistencialista, mientras que el Anexo se incremento en 24 835.80 mdp, el Ramo 20 Bienestar lo hizo en 21 319.64 mdp. Dicho Ramo para el PEF 2021 tendrá una bolsa de 72 040.44 mdp, lo que representa el 56.13 por ciento del total de recursos del Anexo, mientras que el Ramo 12 Salud apenas alcanza a representar el 3.92 por ciento con un presupuesto etiquetado de 5 026.55 mdp. Es decir, habrá mujeres que quizá no lleguen a cobrar su pensión de adultos mayores porque antes las mató un cáncer de mama o quizá también sucederá que dejarán de cobrar su pensión de adulto mayor porque las mató una enfermedad como cáncer de mama o cáncer cervicouterino para el cual no hubo recursos etiquetados.

En algún lugar escuché, ¿cuantas personas sabes que no tienen para comer el día de hoy?, ¿cuantas personas con diagnóstico de cáncer tienen para pagar sus tratamientos?, ¿cuantas personas fallecen por cáncer a falta de un diagnóstico oportuno?, ¿quién tiene que responder?.

Referencias

- Diario Oficial de la Federación, (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México (CPEUM). Última Reforma 08-05-2020. Versión electrónica disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf
- Diario Oficial de la Federación, (2020). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Última Reforma 06-11-2020. Versión electrónica disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_061120.pdf
- Gaceta Parlamentaria, (2020). Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 (Segunda parte: Anexos). México. Versión electrónica disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/nov/20201110-B.pdf>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), (2020). *Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, relativo al Avance de los Programas Presupuestarios con Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Anexo 13, PEF 2019. Tercer trimestre de 2020*. México. Versión electrónica disponible en www.shcp.gob.mx
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), (2019). *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020*. México. Versión electrónica disponible en www.shcp.gob.mx